

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00699

La gestión de la comunicación establecida en el artículo 291 del C.G.P. enviada al demandado a la dirección física informada con resultados positivos, incorpórese al expediente.

Se rechaza el aviso remitido a dicho extremo procesal, dado que no se expresó su fecha como lo exige el inciso 1º del artículo 292 del C.G.P.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que notifique por aviso a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra, comunicación en la que deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por secretaría elabórese y remítase al apoderado de la demandante el oficio ordenado en auto de 24 de junio de 2022, para que en el término de diez (10) días acredite la inscripción del embargo sobre el bien objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316bf7b09ca45a05dfa748fe9320815c754e84c7288d17bfa489bb5afa2977ec**

Documento generado en 07/10/2022 04:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>